

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 27-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 11 FEB. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

Carta de la empresa MARY IMPORT E.I.R.L; Memorándum N°019-2025-GSS-SISOL/MML emitido por la Gerencia de Servicios de Salud, Informe N° 241-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Memorándum N° 167-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 35-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 61-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, que tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito interno y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo el informe técnico y jurídico internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el inciso 11 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", dispositivo que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala que "El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por el área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15 precisa que "(...) la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Carta N° 001-2025-M.I., del 13 de enero del 2025, el proveedor Mary Import E.I.R.L. solicitó al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N°155-2024;

Que, mediante Memorándum N° 019-2025-GSS-SISOL/MML, la Gerencia de Servicios de Salud en su condición de área usuaria, emite y brinda el Acta de Conformidad N° 039 de la prestación para el caso de bienes y servicios de fecha 7 de enero de 2025, por el servicio de Servicio de Adquisición de Colchas Panal Nido de Abeja para los Hospitales de la Solidaridad, y manifiesta expresamente que el proveedor Mary Import E.I.R.L., brindó el mencionado servicio dentro de los plazos establecidos, no habiendo incurrido en ninguna penalidad, conforme se aprecia en la indicada Acta de Conformidad original acompañada;

Que, por su parte la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe N° 241-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, y en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas², luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta y en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, en el numeral 4.1 señala: "(...), se sugiere continuar con el trámite de reconocimiento de deuda dentro del marco normativo vigente, (...), correspondiente al proveedor MARY IMPORT E.I.R.L.";

Que, mediante Informe N° 35-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se identificó que el año 2024 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N°4606-2024 por el monto de S/ 37,500.00 para la "Adquisición de colchas panal nido de abeja para los hospitales de la solidaridad". Además, en el reporte de la CCP se observa que el gasto se había afectado a la Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto, Actividad Presupuestal 5000500: Atención Básica de Salud – Intervenciones en Salud Pública", en la meta 0057 correspondiente al centro de costo de Gerencia de Servicios de Salud. Por otro lado, respecto a la ejecución del gasto de dicha CCP, de acuerdo al reporte de "Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF – 2024" de la CCP N°4925-2024, y N° de Expediente SIAF N°19711-2024, si bien se comprometió el monto total de la CCP, no se llegó a devengar ningún monto, por ende tampoco registra ejecución en la etapa de girado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizó un análisis presupuestal con la información del SIAF-SP al 5 de febrero de 2025, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), en la partida de gasto 2.3.12.12 (Gastos por la adquisición de textiles y acabados textiles, como tapices, alfombras, cortinas, frazadas, sábanas, fundas y otros artículos de similar naturaleza), y con el objetivo de atender lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas se evaluó realizar una modificación presupuestal a fin de habilitar la partida requerida en la meta donde se va a ejecutar el gasto;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, se procede en remitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0834-2025 por el monto de S/ 37,500.00, (Treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), por la "Adquisición de colchas panal nido de abeja para los Hospitales de la Solidaridad", correspondiente al periodo 2024, conforme a la documentación presentada en el expediente administrativo, para el reconocimiento de deuda a la empresa Mary Import E.I.R.L.;

Que, mediante Memorándum N° 61-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Mary Import E.I.R.L. por el servicio de adquisición de colchas panal nido de abeja para los Hospitales de la Solidaridad;



Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito interno y devengado a cargo del Estado; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; con la visación de la Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor Mary Import E.I.R.L., por el servicio de adquisición de colchas panel nido de abeja para los Hospitales de la Solidaridad para la Gerencia de Servicios de Salud del SISOL, por la suma de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles, proveniente de la Orden de Compra N° 155-2024, correspondiente al año 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor de cada asociado mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

